



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso de jurisdicción voluntaria - corrección de registro civil N° 940014089002 – 2023– 00009 – 00. **INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver sobre la admisión del presente proceso de jurisdicción voluntaria. Sírvase proveer.

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida, Guainía, veinte (20) febrero de dos mil veintitrés (2023)

La señora **JESSICA JHON LOPEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.995.653 solicita que previos los trámites de un proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA se realice la corrección del registro civil de nacimiento de su hijo identificado con el NUIP 1.124.413.964, realizado el día 19 de agosto de 2022.

Lo solicitado por la demandante tiene sustento resumidamente en los siguientes:

1. HECHOS:

Que es ciudadana colombiana perteneciente a la Comunidad Indígena WUAYU; que su hijo **BERNARDO JESSI LOPEZ VILLA**, nació en el Municipio de Inírida el día 25 de Junio de 2012, identificado con el NUIP 1.124.413.964; adujo que, cuando pretendía realizar los trámites de la tarjeta de identidad de su hijo, el delegado de la registraduría le informo que no podía generarse dicho documento, en razón a que al parecer y por equivocación de los funcionarios de dicha entidad, en donde aparece que su hijo nació el día **16 de julio del año 2013** y su hija **SHARA LUISA EPIEYU LOPEZ** identificada con el NUIP 1.124.410.917, nació el 08 de agosto de 2013, situación que es imposible, que sus hijos nacieran con la diferencia de un mes. Por lo que se estableció un dato que no corresponde a la realidad, esto es en razón a la fecha de nacimiento de su hijo **BERNARDO JESSI LOPEZ VILLA**, es el día **25 de junio de 2012** y no como quedó escrito del 16 de julio de 2013.

2. PRETENSIONES:

Solicita se corrija, modifique o aclare el registro civil de nacimiento de su hijo identificado con el NUIP 1.124.413.964, realizado el día 19 de agosto de 2022; y se establezca los datos correctos referentes a la fecha y lugar de nacimiento, el cual corresponde al Municipio de Inírida (Guainía) y la fecha de nacimiento, el día 25 de junio de 2021.

Adjunta como pruebas, copia de cedula de ciudadanía de **JESSICA JHON LOPEZ VILLA**, copia de registro civil del menor **BERNARDO JESSI LOPEZ VILLA** identificado con NUIP 1.124.413.964, copia del registro civil de **SHARA LUISA EPIEYU LOPEZ**, identificada con registro civil el NUIP 1.124.410.917, acta de partera tradicional de fecha 8 de enero de 2023.

3. CONSIDERACIONES:

“Artículo 577. Asuntos sujetos a su trámite. *Se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria los siguientes asuntos (...). 11. La corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel.”*

Una vez revisado el escrito de demanda y sus anexos adjuntos como material probatorio, se observa, que la misma reúne los requisitos legales, conforme lo consagra los artículos



28, 82, 84, 577 numeral 11, del Código General del Proceso y el Decreto 1260 de 1970; en consecuencia; este despacho procederá a **decretar su admisión.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

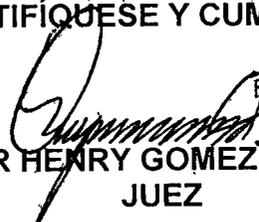
1. **ADMÍTASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil, presentada por la señora **JESSICA JHON LOPEZ VILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.123.995.653, actuando en nombre de su menor hijo **BERNARDO JESSI LOPEZ VILLA**, identificado con el NUIP 1.124.413.964.
2. **Cítese.** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que proceda a pronunciarse en lo referente al presente proceso de jurisdicción voluntaria. Envíese copia del escrito demandatorio.
3. **Notifíquese.** al Defensor de Familia para que emita concepto conforme a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 82 de la ley 1098 de 2006
4. **DECRÉTESE** de manera oficiosa y como pruebas, las siguientes:
 - **Solicítese** a la Registraduría Especial De Estado Civil de Inírida, Guainía, para que por su intermedio aporte a este proceso registro civil autentico del menor **BERNARDO JESSI LOPEZ VILLA**, identificado con el NUIP 1.124.413.964, expedido por la oficina de registro de la Guajira Manáure Colombia.
 - **Solicítese** a la Registraduría Especial De Estado Civil de Inírida, Guainía, para que aporte documentos precedentes con que cuente, correspondientes al registro civil NUIP 1.124.413.964, y con destino a este Juzgado.
 - **Oficiése** a la Registraduría Especial de Estado Civil de Inírida, para que allegue consulta de base de datos a que tenga acceso, respecto a reseña de huellas plantares o dactilares del menor **BERNARDO JESSI LOPEZ VILLA**, indicando la fecha en que fueron tomadas y el lugar.
 - **Recepcionar:** la declaración a la señora partera tradicional **Arcila Gómez Garrido**, identificada con cedula de ciudadanía No 42.540.013 de **Mapiripana Guainía**, para lo cual se fija como fecha el día **dos (2) de marzo de 2023 a las 900 a.m.**, cítese a costa y trámite de la demandante.

Para lo anterior, concédase un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de está admisión. Envíese copia del escrito de mandatorio. Lo anterior a fin de esclarecer los hechos.

Librense por secretaria los oficios correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCOO MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE NOTIFICACIÓN POR ESTADO


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

SECRETARIO 

El auto anterior se notifica por ESTADO No. 11

21-02-22